

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. IVM/DA/RM/TRANSVER/007/2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA **MTRA. CLAUDIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSULTORA", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a).- El día 20 de junio de 2016, "EL INSTITUTO" a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-008-16 para la Contratación de Servicios de Consultoría para Elaborar un Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de su Libertad en Veracruz**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx.

b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas el día 27 de junio del presente.

c).- El día 29 de junio de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado la **MTRA. CLAUDIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ** en la partida del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.2.- Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.3.- Que la Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de noviembre de 2013, expedido a su favor por el C. Javier Duarte Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII, y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres y con base en el ACUERDO JG/04/03/2013 de 7 de noviembre de 2013, de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se otorgó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivado del Convenio Específico de Colaboración para distribución y ejercicio de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016, con fecha de firma 10 de marzo de 2016, mismo que fue aprobado y autorizado por la Comisión para la Revisión y la Validación de Proyectos de INMUJERES con oficio No. INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/48-030/2016 de fecha 15 de marzo del 2016 y que se denomina como "Fortalecimiento de las políticas públicas veracruzanas para la igualdad entre mujeres y hombres".

II.- DE "LA CONSULTORA":

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial y servicios profesionales y se identifica con pasaporte bajo el número F17004158; y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de DOHC670414SR4.

II.2.- Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.3.- Que dentro de su actividad y experiencia profesional esta ofrecer los servicios de consultoría con perspectiva de género, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas.

II.4.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL INSTITUTO" contrata a través de este documento, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas físicas a contratar con el sector público.

II.6.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Cerrada de la Cabaña S/N, Col. San Andrés Totoltepec, Del. Tlalpan C.P. 14400, Ciudad de México.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente contrato es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

y Responsabilidad Hacendaria, 1, 26 fracc. III, 42, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente documento lo constituye la **Contratación de Servicios de Consultoría para Elaborar un Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de su Libertad en Veracruz** y cuyas actividades serán desarrolladas de acuerdo a lo siguiente:

1. Elaborar y entregar en versión impresa y digital un Plan metodológico en el que predomine un nivel de análisis descriptivo, justificado ampliamente;
2. Realizar trabajo de gabinete
3. Delimitar las características de la población objetivo del estudio
4. Definir las variables ejes para el estudio, que respondan a los objetivos del producto deseado;
5. Elaboración de instrumentos de recolección de datos;
6. Integrar informes parcial y final que den cuenta del desarrollo puntual de la meta;
7. Definir y justificar las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como su forma de sistematización;
8. Integrar la versión final del producto denominado "Estudio sobre la situación de las mujeres privadas de su libertad en Veracruz", para su entrega al Instituto Veracruzano de las Mujeres como producto de la meta que contenga una propuesta de acciones afirmativas para mejorar las políticas públicas penitenciarias con perspectiva de género en la atención de mujeres privadas de la libertad;
9. Coordinarse con la enlace del Instituto Veracruzano de las Mujeres, durante el proceso de planeación y ejecución de la meta, asegurando con ello el correcto cumplimiento de los objetivos de la misma y el logro de los productos y resultados previstos, mismos que serán revisados y validados por la Coordinación Operativa del PFTPG 2016.
10. Asegurarse de que todo documento elaborado en el marco de la meta responda al nombre oficial descrito en el proyecto autorizado por el INMUJERES, a las características requeridas por el Instituto Veracruzano de las Mujeres, así como a los productos y resultados comprometidos para el informe de cierre.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

11. Atender y solventar, en tiempo y forma, toda observación, ampliación o corrección de información, medios de verificación o productos, señalados y requeridos por el Instituto Veracruzano de las Mujeres a través de la Coordinación Operativa del PFTPG 2016.
12. Es responsabilidad de la prestadora de servicios profesionales, la reproducción de este material (impreso o en CD/DVD) en el número de ejemplares que la enlace del IVM le indique, que corresponderá al número de participantes contemplado en las actividades de formación, profesionalización y/o capacitación.

Medios de verificación del avance de la acción:

- ✓ Plan Metodológico
- ✓ Informe parcial y final
- ✓ Instrumentos de recolección de datos y sistematización
- ✓ Memoria fotográfica.
- ✓ Audios de trabajo de campo

Producto comprometido:

- Documento que contendrá la versión final del estudio la cual debe contener como mínimo: carátula con pleca, índice, presentación, introducción, objetivos, marco conceptual, antecedentes, justificación, metodología, resultados, conclusiones, recomendaciones sobre acciones afirmativas para mejorar la política penitenciaria en estado de Veracruz con perspectiva de género, bibliografía, buena redacción y lenguaje incluyente.

Todos estos materiales deberán ser entregados en tiempo y forma, de acuerdo a la nomenclatura y características señaladas en el proyecto estatal aprobado por el INMUJERES. “**LA CONSULTORA**” deberá atender y solventar cualquier observación o corrección que el Instituto Veracruzano de las Mujeres le requiera, a fin de que sean avalados a entera satisfacción del mismo.

SEGUNDA.- FACTURACIÓN.- El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante transferencia electrónica o cheque nominativo contra entrega de la factura fiscal correspondiente de “**LA CONSULTORA**” y en coordinación con el Departamento Administrativo de “**EL INSTITUTO**”; el comprobante se deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

TERCERA.- PAGO.- “**EL INSTITUTO**” cubrirá a “**LA CONSULTORA**” por concepto de sus pagos, la cantidad de **\$299,280.00** (Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que Incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicho importe será pagado contra entrega de los trabajos, actividades encomendadas o productos entregables, de acuerdo a los porcentajes establecidos en los **términos de referencia**, así como las que se describen en la cláusula primera de este documento y que deberán ser recibidas por el área usuaria de “**EL INSTITUTO**” a entera satisfacción, para lo cual se entregará los comprobantes fiscales correspondientes (CDFI y XML).

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTA.- FORMA DE ENTREGA.- "LA CONSULTORA" se obliga a realizar las actividades descritas en la cláusula primera de este contrato con oportunidad y profesionalismo, asimismo "EL INSTITUTO" designa a la **Mtra. Martha Patricia Colorado Martínez**, Subdirectora de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, para la validación del contenido del presente contrato, así como la supervisión, evaluación y cumplimiento de la ejecución de las acciones del presente contrato, estarán a cargo del área usuaria, así como recibir a entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "LA CONSULTORA" así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

Testifica como "enlace" del Instituto Veracruzano de las Mujeres para su conocimiento y colaboración en la ejecución de los trabajos descritos en el presente, y en los **términos de referencia:** la **Lic. María Guadalupe Montes de Oca Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos; con quien "LA CONSULTORA" deberá Coordinarse, durante el proceso de planeación y ejecución de la meta, asegurando con ello el correcto cumplimiento de los objetivos de la misma, el logro de los productos y resultados previstos, por cuanto hace a su parte sustantiva y de contenidos.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL INSTITUTO" y "LA CONSULTORA" se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el **30 de junio** y culmine el día **30 de noviembre del 2016**.

SEXTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de "LA CONSULTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" previa petición y justificación de "LA CONSULTORA", "EL INSTITUTO" reembolsará a "LA CONSULTORA" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

NOVENA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, "LA CONSULTORA" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, **cheque certificado o de caja a favor de "EL INSTITUTO" por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato antes de IVA y una carta**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

garantía, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios contratados, así como los productos que se deriven de estos trabajos, serán prestados con calidad, esmero y entregados con oportunidad; además, en caso de que se detecten fallas o resulten modificaciones a los mismos, tendrá que realizadas a la brevedad sin que esto ocasione erogaciones adicionales a las pactadas en este documento.

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.- Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de "**LA CONSULTORA**", la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.-"**LA CONSULTORA**" se obliga a que toda la información recopilada y elaborada durante el desarrollo del presente servicio profesional y derivada de la Acción o Meta objeto de contratación, es propiedad de "**EL INSTITUTO**" (metodologías, instrumentos, resultados, materiales didácticos, productos parciales y finales), por lo que "**LA CONSULTORA**" no podrá utilizar dicha información posteriormente, bajo ningún medio ni para fines personales, académicos o laborales ajenos al objeto de este contrato. Asimismo los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "**INMUJERES**", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**LA CONSULTORA**" en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: "La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- "**LA CONSULTORA**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**". Asimismo "**LA CONSULTORA**" se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO.- "**LA CONSULTORA**" en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre "**EL INSTITUTO**" y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

específico en la cláusula décima segunda, se obliga a dar reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador de la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita "EL INSTITUTO" durante el desarrollo del proyecto, proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, deberá dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: **"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por la (los) autoras(es) del presente trabajo"** y por último incluir la leyenda **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA CONSULTORA" se obliga a tratar de manera confidencial, tanto durante la vigencia del presente contrato, como después de concluido, toda la información institucional de que tenga conocimiento, con la finalidad de evitar vulnerar los derechos humanos de las usuarias de los servicios que brinda el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado: De prestadores y prestadoras de servicios especializados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 3, 14, 51, 58 de la Ley citada y se requieren para el Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Subdirección de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, es el área responsable del Sistema de Datos Personales en mención del Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, y el domicilio en el que la y/o el interesado podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales del Sistema de Datos Personales: Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, si así lo desea y previa la solicitud correspondiente, es la Avenida Adolfo Ruiz Cortines #1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en la ciudad de Xalapa, Ver., si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a partycorado@hotmail.com y ecervantesg@ivermujeres.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVA.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 30 de junio de dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"



DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ
REBOLLEDO
DIRECTORA GENERAL



L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE
ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



L.C. ADRIAN III CASAS SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS



MTRA. MARTHA PATRICIA COLORADO
MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL



LIC. MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA
JEFA DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS



"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

POR "LA CONSULTORA"

**MTRA. CLAUDIA DOMÍNGUEZ
HERNÁNDEZ**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO No. IVM/DA/RM/TRANSVER/007/2016 CELEBRADO POR LA DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y MTRA. CLAUDIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, EL 30 DE JUNIO DE 2016.